

1 IDENTIFICACIÓN PERSONAL

Concejal/a: Antonio Giraldo Capellán

Grupo Político: Grupo Municipal Socialista de Madrid

2 ÓRGANO Y SESIÓN EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA INICIATIVA

Órgano: Comisión CPO de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad

3 PROYECTO DE NORMA, PROPUESTA, PROPOSICION O MOTIÓN QUE SE PROPONE ENMENDAR

Proyecto definitivo de Reglamento por el que se modifican los Estatutos del Organismo Autónomo Agencia de Actividades, de 30 de octubre de 2014

4 DATOS DE LA ENMIENDA

Tipo: ☐ De adición ☐ De modificación ☐ De supresión ☐ Transaccional ☒ A la totalidad
☐ Otras (arts 85.4 R.O.P., según justificación)

En el supuesto de que se presenten varias enmiendas referidas a un mismo asunto, indicar número de enmienda 1/1

5 TEXTO QUE, EN SU CASO, SE PROPONE (CON IDENTIFICACIÓN DEL PRECEPTO AL QUE AFECTA)

I. CONSIDERACIONES GENERALES

La Agencia de Actividades (en adelante, ADA) es el Organismo Autónomo del Ayuntamiento de Madrid adscrito al Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad encargado de la tramitación de los procedimientos de licencia y declaraciones responsables para:

- la implantación, modificación y desarrollo de actividades económicas, dotacionales y de servicios en suelo privado;
- actuaciones para uso residencial, en suelo privado a través de entidad colaboradora.

Asimismo, desarrolla las actuaciones necesarias para la inspección y control de todas las actuaciones indicadas.

Sin embargo, el funcionamiento actual de la Agencia de Actividades dista mucho de responder a las necesidades reales de la ciudad de Madrid. La ADA se ha convertido en un cuello de botella que ni garantiza una supervisión eficaz ni protege adecuadamente el interés público. La falta de medios, la opacidad en los procedimientos y la externalización creciente de funciones a entidades colaboradoras han derivado en un modelo donde la agilidad administrativa se utiliza como excusa para relajar el control, permitiendo que proliferen actividades ilegales que generan molestias, ruido, deterioro del entorno y conflictos vecinales.

La ADA continúa funcionando con un modelo reactivo, basado casi exclusivamente en denuncias vecinales, en lugar de desplegar una estrategia preventiva que anticipe incumplimientos y proteja el bienestar de la ciudadanía. El resultado es un sistema que llega tarde, que actúa de forma desigual entre distritos y que apenas sanciona las infracciones más graves.

Además, en los últimos años se ha producido un volumen creciente de actividades económicas y un aumento r

de los problemas asociados —especialmente en materia de ruido y convivencia—. Sin embargo, la ADA ha mostrado su incapacidad para hacer cumplir el marco normativo, dejando a los vecinos indefensos.

Finalmente, la aprobación en 2022 de la Ordenanza de Licencias y Declaraciones Responsables Urbanísticas y el Reglamento de las Entidades Colaboradoras Urbanísticas supuso la consolidación de un modelo privatizador de la gestión y control municipal, siendo las entidades colaboradoras urbanísticas, empresas privadas en todo caso, las grandes beneficiadas. La vuelta de tuerca se produjo con la introducción del uso residencial en la esfera de actuación de ADA y ECU, y la asimilación de los efectos de informes, certificados y actas favorables, emitidas por las ECU, con los emitidos por los servicios técnicos municipales.

Finalmente, la privatización del control urbanístico supuso trasladar funciones esenciales de verificación, inspección y tutela del interés general a entidades privadas cuya actividad depende, en última instancia, de la contratación por parte de los propios promotores privados. En lugar de reforzar la capacidad pública para garantizar el cumplimiento de la normativa, la modificación consolidó un modelo en el que el Ayuntamiento delega en terceros tareas que deberían ser estrictamente municipales. Esto no solo debilita el control efectivo sobre las actuaciones urbanísticas, sino que aumenta el riesgo de conflictos de interés y reduce la transparencia en un ámbito tan sensible como el urbanismo, y en la situación actual, sobre el mercado de la vivienda.

Frente a este modelo privatizador y una Agencia colapsada en todos sus ámbitos de actuación, pero sobre todo en el cumplimiento de sus deberes de control de la disciplina urbanística, desde el grupo municipal socialista defendemos que la ADA debería ser una herramienta pública fuerte, transparente y cercana, capaz de garantizar un urbanismo ordenado, seguro y al servicio del interés general. Una Agencia con medios suficientes, criterios claros y control público efectivo; una institución ágil pero rigurosa, que actúe con anticipación y que proteja a los vecinos frente a los abusos y las malas prácticas. En definitiva, la ADA debe recuperar su papel como garante de la legalidad urbanística y como pilar de un modelo de ciudad más justo, equilibrado y responsable.

II. MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA ADA

El equipo de gobierno quiere aprobar, con la mayor celeridad posible, el proyecto definitivo de Reglamento por el que se modifican los Estatutos del Organismo Autónomo Agencia de Actividades, de 30 de octubre de 2014, para su posterior remisión al Pleno, con el objeto de adaptar las competencias del organismo al marco jurídico vigente.

Los principales cambios que se plantean son los siguientes:

- Adaptar los estatutos de la Agencia de Actividades de 30 de octubre de 2014 al marco jurídico derivado de la Ordenanza de Licencias y Declaraciones Responsables Urbanísticas del Ayuntamiento de Madrid, aprobada por Acuerdo de 26 de abril de 2022 del Pleno concentrando en la Agencia de Actividades las actuaciones vinculadas a expedientes en los que ha existido intervención de entidad colaboradora.
- Actualizar las referencias a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ampliar las funciones atribuidas al consejo rector susceptibles de ser delegadas en el gerente por afectar a cuestiones de gestión ordinaria del organismo.

Sin embargo, la modificación de los Estatutos de la ADA es una oportunidad perdida para hacer de este organismo la herramienta sólida y moderna que la ciudad de Madrid necesita. Y es importante subrayarlo: la ADA podría ser, y en parte ya es, un instrumento valioso para Madrid. Cuenta con profesionales cualificados, con experiencia técnica

un conocimiento profundo del tejido urbano y de las actividades que se desarrollan en la ciudad. Su papel como garante del cumplimiento normativo y como punto de equilibrio entre actividad económica y bienestar vecinal es fundamental para un Madrid ordenado, dinámico y habitable.

Pero este potencial está siendo desaprovechado. En lugar de reforzar su función pública, dotarla de más recursos, modernizar sus sistemas de control o mejorar la coordinación con distritos y áreas municipales, el Ayuntamiento ha optado por unos nuevos estatutos que ni fortalecen la inspección, ni incrementan la transparencia, ni mejoran la capacidad de respuesta ante los problemas reales de los barrios.

En definitiva, se desatiende la oportunidad de convertir a la ADA en un organismo eficaz, cercano y al servicio del interés general, relegándola a seguir operando en un marco insuficiente que no responde a las necesidades de Madrid y avocándola al colapso en pro de permitir de manera descontrolada la actividad económica en la ciudad, incluida la vinculada al uso residencial.

6 JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA PROPUESTA

PRIMERA.- El procedimiento de urgencia para aprobar el proyecto definitivo de Reglamento por el que se modifican los Estatutos de la ADA carece de justificación.

El uso sistemático del procedimiento de urgencia, una vía excepcional pensada para situaciones realmente justificadas, se ha convertido en una práctica ordinaria del equipo de gobierno. Resulta inaceptable porque limita el debate político, reduce la participación de los grupos municipales, impide un análisis técnico riguroso y debilita la transparencia exigible en cualquier administración pública. Esta forma de actuar no solo empobrece la calidad democrática del Ayuntamiento, sino que evidencia una preocupante falta de voluntad de diálogo y un intento de eludir el escrutinio sobre decisiones que afectan de manera directa al urbanismo, al control de actividades y, en última instancia, a la vida cotidiana de los madrileños y madrileñas.

Esta tramitación de urgencia se contempla en el art. 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el informe debe estar motivado, tal y como prescribe el art. 35 del mismo cuerpo legal. Sin embargo, el informe de urgencia únicamente indica "se hace necesario".

Además, la adaptación de los Estatutos no responde a ninguna necesidad sobrevenida, ya que han pasado tres años desde la aprobación de la Ordenanza 6/2022, de 26 de abril, de Licencias y Declaraciones Responsables Urbanísticas del Ayuntamiento de Madrid y el Reglamento 7/2022, de 26 de abril, por el que se establece el régimen de las Entidades Colaboradoras Urbanísticas de Verificación, Inspección y Control.

Finalmente, hay un grave defecto de forma en la tramitación ya que, si bien, los informes favorables de la asesoría jurídica y el de urgencia están firmados el 7 de octubre de 2025, el primero se emite a las 12:51 y el segundo a las 14:17 h. Así, el de Asesoría Jurídica que afirma que la tramitación ha sido correcta no puede contemplar y valorar la propuesta de urgencia, porque esta se incorpora después. Este grave defecto debería retrotraer el procedimiento y tramitarse siguiendo los plazos ordinarios.

SEGUNDA. – Con el nuevo Reglamento, la ADA asume competencias que hasta ahora estaban desarrollando con carácter provisional los distritos, pero sin aportar los informes justificativos exigidos para finalizar esta situación de provisionalidad.

A través de los Acuerdos de estructura y competencias, tanto del área con competencias en materia de urbanismo - apartados 22º y 23º.5.5.4 del Acuerdo de Junta de Gobierno de 29 de junio de 2023 del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad - como de los distritos - apartado 7º.5.5.7 del AJG de 29 de junio de 2023 de Organización y competencias de los distritos, que regula de forma provisional la atribución de competencias-, lo

expedientes de uso residencial en los que intervienen entidades de colaboración se han tramitado por unos u otros, con carácter provisional, a la espera de la correspondiente modificación de Estatutos de la Agencia de Actividades.

El apartado 7º.5.5.7 del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, atribuye todas las competencias previstas en el mismo a la Agencia de Actividades en materia de licencias y DR de uso residencial con intervención de ECU, en coherencia con la previsión del artículo 4.7 OLDRUAM, salvo las resoluciones de concesión, denegación o declaración de ineficacia de licencias o declaraciones responsables urbanísticas, que corresponderán a los concejales presidentes de distrito y a los coordinadores generales de distrito en el ámbito de sus respectivas competencias. Es decir, la tramitación de los expedientes ya se está realizando en la ADA, pero la resolución y actuaciones derivadas posteriores hasta el momento se llevan a cabo en los Distritos.

El acuerdo de competencias establece también que la situación de provisionalidad se mantendrá "hasta que el proceso de implantación del sistema de colaboración público-privado en el ámbito del uso residencial haya culminado y se haya verificado el adecuado funcionamiento del mismo, mediante su evaluación, por el Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias y el Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, teniendo en cuenta los siguientes parámetros: la formación de los distritos, los aplicativos informáticos y la formación de las entidades colaboradoras urbanísticas."

Sin embargo, no se indica expresamente en documento alguno del expediente que esto se haya evaluado por ninguna de las dos áreas afectadas, ni hay ningún informe justificativo al respecto.

En definitiva, con la modificación de los Estatutos de la ADA se plantea poner fin a la situación provisional en la tramitación de los expedientes de uso residencial con intervención de ECU y dar cumplimiento al art. 4.7.7. de la OLDRUAM, concentrando todos los procedimientos con intervención de ECU en el mismo órgano. Sin embargo, no se han elaborado los informes justificativos que garanticen que este cambio se hace cumpliendo los requisitos establecidos en el acuerdo de competencias de los distritos y, por tanto, no existe garantía alguna de que la transferencia de competencias se realice en condiciones adecuadas.

La ausencia de evaluación, de seguimiento y de verificación técnica, unida a la injustificada tramitación urgente, convierte esta modificación en una decisión precipitada y carente de fundamento, que rompe con los propios criterios fijados por el Ayuntamiento y que pone en riesgo la seguridad jurídica, la transparencia y el correcto funcionamiento del sistema. En otras palabras, se está consolidando un modelo sin haber demostrado que funciona, y se hace a costa de ignorar los requisitos de control, formación y medios que el propio Ayuntamiento había considerado imprescindibles.

A ello se suma un problema de mayor calado: la centralización progresiva de competencias en la ADA supone dismantelar el modelo descentralizado de administración territorial de la ciudad, vaciando de contenido a los distritos y alejando la administración de la ciudadanía.

TERCERA. – El refuerzo de personal de la ADA es insuficiente

Según la información facilitada el refuerzo de personal necesario para que la ADA pueda asumir la tramitación íntegra de los nuevos expedientes de licencia y declaraciones responsables y los expedientes derivados de éstos tendrá un impacto presupuestario en su Capítulo I de 838.451 euros y se desarrollará en dos fases la primera corresponde a año 2025 y la segunda a 2026. A lo largo de estos dos años se crearán un total de 14 puestos de trabajo:

1ª Fase (año 2025): 462.325 euros y 7 puestos.

2ª Fase (año 2026): 370.527 euros y 7 puestos.

De los 14 nuevos puestos, solo dos se crean en el Servicio de Inspección y Disciplina, y, además, solo uno es técnico con posibilidad de ser inspector. En consecuencia, la ADA seguirá en precario en materia de disciplina urbanística.

Además, no existe en el expediente cuantificación de los procedimientos que se tramitan en todos los distritos relativos a actuaciones derivadas de expedientes de licencias y declaraciones responsables con intervención de ECU, otro ejemplo de falta de rigor técnico a la hora de evaluar las necesidades reales de los nuevos puestos de trabajo que necesitará la ADA, teniendo en cuenta que existe actualmente una infradotación de plantilla.

Si tras esta Modificación de Estatutos, los servicios técnicos de la ADA deben asumir los expedientes en materia de disciplina urbanística derivados de las licencias y DR de uso residencial con intervención de ECU de 21 distritos, es evidente que el incremento de plantilla propuesto es insuficiente y ni siquiera alcanza a tener una persona más en la Agencia para asumir el trabajo de cada distrito.

En definitiva, el incremento de personal es insuficiente y falta la justificación documental que acredite su adecuación a las nuevas necesidades.

CUARTA.- La ampliación de funciones del Consejo Rector susceptibles de ser delegadas en el Gerente aumenta la opacidad y falta de transparencia de la ADA.

La modificación de Estatutos incorpora la ampliación de funciones del Consejo Rector susceptibles de ser delegadas en el Gerente como:

j) Aprobar la propuesta de la plantilla de personal y sus modificaciones, así como la relación de puestos de trabajo, y elevarlos a la aprobación definitiva del órgano municipal competente.

k) Proponer a la Junta de Gobierno la relación de plazas vacantes del organismo con dotación presupuestaria, que hayan de incluirse en la oferta de empleo público.

Se argumenta que la delegación es posible por afectar a cuestiones de gestión ordinaria de personal, ajenas a la dirección estratégica de la Agencia, y que desvincularlo de la celebración de las sesiones del Consejo Rector agilizará los procesos.

Sin embargo, esta delegación aumenta la opacidad y falta de transparencia de la ADA, ya que el Gerente podrá tomar decisiones sobre el personal sin informar al Consejo Rector. Teniendo en cuenta que la falta de personal es una cuestión recurrente en los consejos rectores, ya que impide a la ADA desarrollar eficazmente sus competencias, es necesario que todas las cuestiones relativas al personal sean aprobadas por el Consejo Rector para garantizar la transparencia de los procesos y el buen gobierno del organismo.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista considera que el Proyecto de modificación de los Estatutos de la Agencia de Actividades no responde a las necesidades urbanísticas de la ciudad de Madrid, no garantiza un modelo transparente ni descentralizado y profundiza en la privatización del control urbanístico.

En virtud de lo anterior, se formula ENMIENDA A LA TOTALIDAD con solicitud de devolución del proyecto a la Junta de Gobierno, para que sea retirado y reelaborado con la participación de los grupos municipales y agentes sociales, incorporando:

- Un informe motivado del procedimiento de urgencia, tal y como contemplan los artículos 33 y 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Un informe que acredite el cumplimiento del apartado 7º.5.5.7 del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, según el cual la "provisionalidad" no podrá desaparecer hasta que "el proceso de implantación del sistema de colaboración público-privado en el ámbito del uso residencial haya culminado y se haya verificado el adecuado funcionamiento del mismo, mediante su evaluación, por el Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias y el Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, teniendo en cuenta los siguientes parámetros: la formación de los distritos, los aplicativos informáticos y la formación de las entidades colaboradoras urbanísticas."
- Un plan de refuerzo de puestos de trabajo para el control urbanístico y la inspección municipal realmente efectivo y coherente con las nuevas necesidades.

7 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

8 FIRMANTE

En Madrid , a 11 de Noviembre de 2025

Firmado y Recibido por

Iniciativa presentada por el/la Portavoz de Comisión Antonio Giraldo Capellán con número de identificación

